Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUT: 230135-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0211-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0066-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 18 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20185740987, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 230135-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Que, con Solicitud S/N, de fecha 06.11.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, de los manantiales: “Miskipuquio” y “Tambopuquio”, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS Y CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE CHACAPALPA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Que, con Memorándum N° 0944-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 22.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4A13DA4

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, Memorándum N° 2410-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39º de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico Nº 0090-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 11.12.2023, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

a. El proyecto materia de evaluación se encuentra orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
b. En el expediente, se identificó en el balance hídrico que existe un déficit hídrico en el periodo comprendido entre los meses de julio a setiembre.
c. Aunque el proyecto en mención se encuentra relacionado con la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, la oferta hídrica anual de las fuentes de agua, detalladas en el cuadro N° 1 no permite garantizar la seguridad hídrica de los habitantes con relación al abastecimiento de agua potable.
d. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina NO favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE CHACAPALPA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0314-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 04.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum Nº 0161-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 08.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Escrito Observación Técnica oo1, presentado por el administrado, remite el precitado expediente a fin que, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Que, con el Informe Técnico N° 0066-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 18.03.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

1. La Administración Local de Agua Mantaro, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4A13DA4

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información limitada, la misma que fue complementada con información contenida en el acta de verificación técnica de campo. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.09 l/s considerando una población inicial de 76 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0 %, dotación de 80 l/hab/día, para un periodo de 20 años.

3. No se consideró caudal ecológico debido a la naturaleza de las fuentes.

4. Según la evaluación hidrológica, se tiene superávit de 1900.81 m3/año con déficit hídrico mensual en 05 meses, presentando valores de oferta muy bajos.

5. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera muy general.

6. El administrado no ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0023-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.

7. Las fuentes de agua tienen ofertas muy bajas (Miskypuquio 0.15 l/s y Tambopuquio 0.17 l/s en avenida mes de febrero), no siendo posible asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto.

8. Las fuentes deberán en lo posible, dejarse de libre disponibilidad para usos primarios.

9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.

10. En tal virtud, es de la opinión que se declare improcedente la petición.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 0086-2024-ANA-AAA.MAN/iav de fecha 19 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0090-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO e Informe Técnico Nº 0066-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, según la evaluación hidrológica, se tiene superávit de 1900.81 m3/año con déficit hídrico mensual en 05 meses, presentando valores de oferta muy bajos, además el administrado no ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0023-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO; las fuentes de agua tienen ofertas muy bajas (Miskypuquio 0.15 l/s y Tambopuquio 0.17 l/s en avenida mes de febrero), no siendo posible conforme a la opinión técnica vinculante de la Secretaria Técnica del CRHCIM asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto; en consecuencia la petición formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA, debe ser desestimada;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4A13DA4

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA; las razones se encuentran expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4A13DA4